

REF.: INSTRUYE SOBRE DETERMINACION
FECHA LIMITE PARA ACCEDER A
DERECHOS SOCIALES ACORDADOS EN
JUNTAS DE ACCIONISTAS

Santiago, 6 de marzo de 1992.


CIRCULAR Nº 1062

**Para todas las sociedades anónimas fiscalizadas
que tengan inscritas sus acciones en Bolsas de Valores**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y con el objeto de evitar que el precio de las acciones pueda verse afectado en forma anticipada, por una proposición que puede o no ser aprobada por una junta de accionistas, ha estimado conveniente impartir la siguiente instrucción a todas las sociedades anónimas fiscalizadas, que tengan inscritas sus acciones en bolsas de valores.

Las fechas límites que determinan a qué accionistas les corresponden determinados derechos sociales, vgr. dividendos, que puedan acordarse en una junta de accionistas, deben ser posteriores a lo menos en 2 días hábiles siguientes a la fecha de celebración de dicha junta.

La presente circular rige desde su dictación.


HUGO LAVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 1061, fue enviada para los fondos de inversión mobiliaria, de capital de riesgo e inmobiliaria. 000086